

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, viernes 4 de noviembre de 1949

2º semestre

Nº 248

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso dejar sin efecto el acuerdo de Corte Pena de 14 de setiembre de 1943, y a que se refiere la Circular de 16 del mismo mes y año, únicamente en lo que atañe a la distribución de asuntos en los Circuitos Primero y Segundo de Trabajo, y aprobar el plan sugerido por los Jueces de la materia, con la advertencia de que la distribución de negocios estará a cargo del Tribunal Superior de Trabajo, por medio de la Secretaría.

La distribución se hará por turno riguroso, clasificando los negocios por materia, así: 1º—Demandas ordinarias de trabajo; 2º—Conflictos colectivos de carácter económico social, y 3º—Asuntos varios. En cuanto a apelaciones y consultas, la distribución se hará en la misma forma de turno, pero tomando en cuenta las siguientes clases de asuntos: 1º—Juicios ordinarios de Trabajo, y 2º—Juzgamientos por infracción a la Ley de Seguro Social.

San José, 1º de Noviembre de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 1.

TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el inciso 1º, del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Gonzalo Martínez Arriaga, cuyas calidades se ignoran, pero que es vecino de San José, para que dentro de ocho días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos legales si no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio continuará sin su intervención.—Alcaldía de San Rafael de Heredia, 28 de octubre de 1949. R. Jiménez M.—Abel Sánchez E., Srio.

2 v. 2.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

A los indiciados ausentes Nautilio Cordero Ugalde y Rafael Arauz, se les hace saber: que en causa Nº 132 que instruyó este Tribunal contra ellos y otros por el delito de "Abuso de Autoridad" cometido en perjuicio de Miguel Arias Alpizar, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las trece horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia del ofendido, contra... Nautilio Cordero Ugalde y Rafael Arauz, de segundo apellido ignorado y ambos de calidades desconocidas por ser ausentes, por el delito de "Abuso de Autoridad", cometido en perjuicio de Miguel Arias Alpizar, mayor, soltero, agricultor y vecino de Santiago de San Ramón; han intervenido como partes únicamente los procesados y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con los artículos 372 del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara a los procesados... Nautilio Cordero Ugalde y Rafael Arauz de segundo apellido ignorado y todos conocidos en este juicio, autores responsables del delito de "Abuso de Autoridad" cometido en perjuicio de Miguel Arias Alpizar, también conocido en autos y se les condena por este hecho a las siguientes penas: Nautilio Cordero Ugalde y Rafael Arauz, a pagar una multa cada uno de trescientos sesenta colones en favor de los fondos escolares del cantón de San Ramón, o a descontar su equivalente en seis meses de prisión que cada uno sufrirá en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de prisión preventiva que tengan sufrida... Quedan condenados además todos los reos a las accesorias definidas en los artículos 68 y 73 del Código Penal, a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio... Notifíquese a las partes, inscribáse en el Registro Judicial de Delinquentes y comuníquese

se al Registro Electoral para lo de su cargo... Los procesados ausentes deberán ser notificados por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Luis Bonilla C.—Antonio Retana C.—F. Monge Alfaro.—J. F. Carballo Q.—A. Mayorga M.—Claudia Jiménez M., Sria.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 28 de octubre de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa V.

2 v. 2.

Al indiciado ausente Lolo Campos, se le hace saber que en la causa Nº 249 que instruyó este Tribunal contra él y otros por el delito de "Abuso de Autoridad" cometido en perjuicio de Gonzalo Viquez Chaverri y otros, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las dieciocho horas y treinta minutos del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente información se siguió de oficio y por acusación de los ofendidos Gonzalo Viquez Chaverri, Abel Hidalgo Herrera, Nicolás Hidalgo Herrera, Macario Bolaños Rodríguez y Jorge Ramírez Barrantes, de calidades conocidas en autos, contra... Lolo Campos, cuyas calidades y vecindario se ignoran por ser reo ausente. Interviniendo, además del Representante del Ministerio Público... Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... Por tanto: Consideraciones hechas, leyes citadas, artículos 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales. Se resuelve: Se declara a... y Lolo Campos, todos de calidades conocidas, excepto el último por ser ausente, autores responsables del delito de "Abuso de Autoridad" y en tal concepto se les condena... A Lolo Campos se le condena a pagar una multa de trescientos sesenta colones que obrarán a favor de los fondos de la Junta de Educación del distrito de Barrantes del cantón de Flores, o en su defecto a descontar seis meses de prisión. Todas las penas impuestas serán descontadas en el establecimiento penal que indiquen los respectivos reglamentos y llevarán consigo las accesorias a que se refiere el artículo 68 inciso 1º del Código Penal, en relación con el 73 del mismo Código. Quedan condenados además los acusados a pagar solidariamente a los ofendidos los daños y perjuicios ocasionados con su delito y ambas costas del juicio. Inscríbese la presente sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes. Comuníquese al Registro Electoral para lo de su cargo.—Luis Bonilla C.—Antonio Retana C.—F. Monge Alfaro.—J. F. Carballo Q.—A. Mayorga M.—Claudia Jiménez M., Sria". Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 28 de octubre de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa V.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios

En expediente Nº 454, los señores *Federico Sobrado García*, agricultor y *Luz María Rothe Cornejo*, de oficios domésticos, ambos mayores, casados, vecinos de aquí, denuncian una mina de manganeso, situada en Veintisiete de Abril, de Santa Cruz, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, río Venado; Sur, río Tabaco; Este, terrenos de Arnoldo Guadamuz; y Oeste, Cerro Cacao. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer a dicho denuncia, para que lo hagan valer ante este Despacho. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de octubre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 16.35.—Nº 3343.

3 v. 2.

En expediente Nº 460, *Federico Sobrado García*, agricultor, y *Luz María Rothe Cornejo*, de oficios domésticos, ambos mayores, cónyuges, de este domicilio, denuncian una mina de manganeso, situada en terrenos de la señora *Rothe* citada, en Veintisiete de Abril, de Santa Cruz, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Guanacaste que linda: Norte, río Los Chanchos; Sur, río Cuajiniquil; Este, cabecera del río Pata de Gallina; y Oeste, el Océano Pacífico. Se concede el término de noventa días a quienes tengan algún derecho que oponer contra ese denuncia, para que lo hagan valer ante este Juzgado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de octubre de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario. C 16.90.—Nº 3339.

3 v. 2.

En expediente Nº 455, *Federico Sobrado García*, agricultor, y *Luz María Rothe Cornejo*, de oficios domésticos, ambos mayores, cónyuges, de este domicilio, denuncian una mina de manganeso, situada en Veintisiete de Abril de Santa Cruz, distrito y cantón terceros de la provincia de Guanacaste, y que linda: Norte, río Venado, Sur, río Tabaco; Este, Cerro Cacao; y Oeste, Océano Pacífico. Concédese el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer a dicho denuncia, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de octubre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 15.90.—Nº 3490.

3 v. 2.

Federico Sobrado García, agricultor, y *Luz María Rothe Cornejo de Sobrado*, de oficios domésticos, ambos mayores, cónyuges, de este domicilio, en expediente Nº 456, denuncian una mina de manganeso, situada en Veintisiete de Abril de Santa Cruz, distrito y cantón terceros de la provincia de Guanacaste, que linda: Norte, Quebrada Danta; Sur, río Tabaco; Este, Quebrada Danta; y Oeste, Cerro Cacao. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de octubre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 15.90.—Nº 3341.

3 v. 2.

En expediente Nº 457, *Federico Sobrado García*, agricultor, y *Luz María Rothe Cornejo*, de oficios domésticos, ambos mayores, cónyuges, de este domicilio, denuncian una mina de manganeso, sita en terrenos de la señora *Rothe Cornejo* citada, en Veintisiete de Abril, distrito tercero del cantón de Santa Cruz, tercero de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, río Rosario; Sur, río Montaña; Este, cerros Jazminal; y Oeste, Océano Pacífico. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer a dicho denuncia, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de octubre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 17.40.—Nº 3342.

3 v. 2.

Remates

A las diez horas del veinticuatro de noviembre entrante, remataré en la puerta exterior de las Oficinas Judiciales, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, al folio setenta y cuatro, tomo seiscientos trece, asiento ocho, de la finca veintiséis mil ciento trece, que es potrero en Pacayas, distrito cabecera del cantón de Alvarado, sexto de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Ceferino Fernández; Sur, ídem de Zenón Leandro; Este, de Narciso Masís; y Oeste, calle en medio, ídem de Vicente Leandro. Mide veintiuna áreas, ochenta y cuatro centiáreas, seis decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a *Rogelio Chacón Varela*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Pacayas. Se remata en ejecución seguida por la sucesión de *Fabio Gutiérrez Baldares*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Tierra Blanca, representada por su albacea provisional, señora *Estella Jiménez Jiménez*, mayor, casada dos veces, de oficios domésticos y vecina de Tierra Blanca, contra el señor *Chacón*, de calidades dichas; libre de gravámenes y con la base de quinientos colones.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de octubre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 28.50.—Nº 3362.

3 v. 3.

A las diez horas del diecisiete de noviembre próximo, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, en el mejor postor, por la base de dos mil quinientos colones, y libre de gravámenes, un motor Diesel Deutes, número 434138, de 5 H.P., y dos sierras circulares Dixon, una de cincuenta y cuatro pulgadas y otra de cincuenta pulgadas. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Lilia Solera Oreamuno de Saborio*, de oficios domésticos, casada una vez, contra *Rogelio Ulloa Escalante*, comerciante, casado una vez; ambos mayores y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 31 de octubre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 19.65.—Nº 3406.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del dos de diciembre próximo entrante, remataré libres de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado y por la base de dos mil seiscientos veinticinco colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil ciento noventa, folio cuatrocientos sesenta y tres, asiento seis, finca número noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro, que es solar con tres casas de habitación, sito en Barrio Keith de esta ciudad, calle catorce, entre avenidas veintiocho y treinta. Linderos: Norte y Este, Clementina Rojas Aguilar; Sur, calle frente a la que mide nueve metros, ciento ochenta y ocho milímetros; y Oeste, calle frente a la que mide dieciséis metros, treinta centímetros. Mide doscientos metros, treinta y nueve decímetros, ochenta centímetros y cincuenta y dos milímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de *Isidro Villalobos Valenciano*, mayor, viudo de sus segundas nupcias, agricultor y vecino de Lagunillas de Heredia, contra *Rafael Gairaud Brenes*, mayor, casado en segundas nupcias, pasante de abogado y de este vecindario, e *Hilda Carranza Nelson*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Guadalupe.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de octubre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 33.15.—Nº 3405.

3 v. 3.

A las diez horas del dieciséis de noviembre entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, un camión marca Studebaker, modelo mil novecientos cuarenta y seis, de volteo, motor número 3 M-20207, placas número 3564. Sirve de base la suma de catorce mil colones, y se remata en ejecutivo prendario de *Guido Alvarez Alfaro*, abogado, vecino de aquí, contra *Adolfo Osborne Borbón*, comerciante, y *Anita Escalante Durán*, de oficios domésticos, vecinos de Vista de Mar, Coronado; todos mayores y casados.—Juzgado Tercero Civil, San José, 17 de octubre de 1949.—B. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 16.65.—Nº 3424.

3 v. 2.

A las nueve horas del veintiséis de noviembre entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, en el mejor postor y con la base de un mil colones, el siguiente mueble: una máquina «Singer», en perfecto estado de conservación, modelo 29K51, Nº 6168261, para zapatería. Se remata por haberse ordenado así en ejecución prendaria establecida por *Luis Ramirez Zamora*, mayor, separado judicialmente, de este vecindario, farmacéutico, con cédula Nº 38601, contra *Oscar Ulloa Hernández*, mayor, casado, con cédula Nº 43318, cuyo domicilio actual se ignora.—Juzgado Civil, Turrialba, 26 de octubre de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—C 18.60.—Nº 3425.

3 v. 2.

A las diez horas del veinticinco de noviembre entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, con la base de mil colones, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número veinticuatro mil cuatrocientos trece, tomo cuatrocientos cincuenta y nueve, folio doscientos ochenta y ocho, asiento tres, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situada en Santiago Oeste, distrito quinto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, río Ciruelas en medio, sucesión de Ramón Soto; Sur, calle pública en medio, Ismael Arrieta; Este, Juan Ignacio Venegas, sin calle privada en medio por haber sido cerrada; y Oeste, Ismael Arrieta. Mide el terreno cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y la casa, veinte metros de frente por catorce metros de fondo. Se remata por estar así ordenado en la insolvencia de *Rafael Castillo Mondragón*, mayor, casado, agricultor y vecino de Santiago Oeste de Alajuela, a quien pertenece.—Juzgado Civil, Alajuela, 29 de octubre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—C 28.20.—Nº 3428.

3 v. 1.

A las diez y media horas del veintiocho de noviembre entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de dos mil setecientos treinta y cinco colones, la mitad de la finca número cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro del Partido de Alajuela, inscrita al tomo novecientos treinta y seis, folio quinientos noventa y cinco, asiento cuatro, que es terreno de agricultura con una casa de habitación en él ubicada, sito en San Antonio, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, sucesión de Valentín Morera; Sur, carretera nacional en medio, sucesión de Valentín Morera; Este, calle pública en medio, Rafael Alpizar y María Morera; y Oeste, Francisco Alpizar. Mide el terreno treinta y seis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis deci-

metros cuadrados y la casa mide como doce metros, quinientos milímetros de frente por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo. Se remata por estar así ordenado en juicio mortuario de *Angelina Gamboa González*, quien fué mayor, separada judicialmente de cuerpos, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de aquí, en donde fué inventariada.—Juzgado Civil, Alajuela, 28 de octubre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—C 31.20.—Nº 3431.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Adela Mena Parra de Villalta, mayor, casada, de ocupaciones domésticas y vecina de Piedades de Santa Ana, solicita información posesoria a fin de inscribir en el Registro Público, la finca que se describe: terreno de seiscientos cincuenta metros, doce decímetros cuadrados, sita en Piedades de Santa Ana, distrito quinto, cantón noveno de la provincia de San José. Linderos: Norte, carretera de Villa Colón a Santa Ana, a la que tiene un frente de veintidós metros, ochenta centímetros; Sur y Este, propiedad de Jesús Villareal; y Oeste, de Rosa Carmona. Dicho terreno está cultivado de plátanos y tiene una casa de madera, techada de zinc. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, y en especial a los colindantes.—Juzgado Segundo Civil, San José, 31 de octubre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 25.80.—Nº 3415.

3 v. 2.

Elodia, de oficios domésticos; *Amado*, agricultor, cédula de identidad número ochenta y tres mil seiscientos setenta y nueve; y *Rafael*, mecánico, cédula número cincuenta y seis, ciento setenta y dos, todos mayores, viuda, soltero y casado una vez, respectivamente, vecinos de Escazú, todos *Mora Ríos*, solicitan información posesoria, a fin de rectificar la medida de la finca inscrita en propiedad, Partido de San José, tomo mil ochenta y tres, folio doscientos ochenta y cuatro, número setenta y nueve mil doscientos ochenta y tres, asientos tres y cuatro. Linderos: Norte, propiedad de Trina López Montoya; Sur, Francisco Chaves Ramírez y Casimiro Sandí Delgado; Este, calle pública, a la que mide veintinueve metros, setenta y cinco centímetros, y Casimiro Sandí Delgado; y Oeste, propiedades de Eduardo Protti Marchessi y de Elodia Marchessi Negrini. Mide según el plano presentado debidamente catastrado, cuatrocientos setenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Vale aproximadamente mil cien colones. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble, especialmente a los colindantes, a quienes se les notificará personalmente, para que dentro del término de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo apercibimientos de ley. El término se contará a partir de la publicación del primer edicto.—Juzgado Primero Civil, San José, 10 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 33.60.—Nº 3404.

3 v. 2.

Rosa Fernández Alvarado, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Las Lajas de Cañas, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de repastos, con una casa de habitación de madera y techada de zinc en él ubicada, situado en Las Lajas, distrito único del cantón de Cañas, sexto de la provincia de Guanacaste. Mide doscientas siete hectáreas, setecientos treinta y ocho metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle pública en medio, a la que mide dos mil novecientos cincuenta y dos metros, noventa y nueve centímetros, Hacienda Taboga, propiedad Sociedad Ganadera La Emilia, representada por Julio Sánchez Cortés, y, calle pública en medio, a la que mide mil quinientos setenta metros, nueve centímetros, sucesión de Manuel Reyes Mendoza, cuyo representante en la finca es Manuel Antonio Baltodano Reyes; Sur, río Lajas en medio, Amadeo Morice Rocha y sin río, con la titulante; Este, calle pública en medio, cuyo frente ya se dió, sucesión Manuel Reyes Mendoza, y sin calle, con la titulante; y Oeste, calle en medio, cuyo frente ya se dió, con Hacienda Taboga citada. La hubo por compra a Salvador Fernández Rojas; lo ha poseído por más de veinte años, en forma quieta, pública y pacíficamente y tiene pastando en él ciento cincuenta cabezas de ganado de su propiedad, criollo y comprado a diversas personas; está libre de cargas reales. Vale mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte.,

1º de octubre de 1949.—Luis A. Arana B.—Guillermo Arias Rodríguez, Secretario interino.—C 44.40.—Nº 3423.

3 v. 2.

Delfina Ramírez Ortiz, mayor de edad, soltera, agricultora, colombiana, con residencia en Costa Rica, por más de veintitrés años, vecina de Puerto Viejo de Limón, promueve información posesoria según Ley Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre un lote de terreno que posee hace más de quince años, como dueña, descrito así: lote de terreno situado en la milla marítima denunciante en Puerto Viejo, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón, que mide veinticinco hectáreas, dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados. Lindante: Norte, cocal de Rafaela Ortiz Chavarria; Sur, río Cocles en medio en parte y Federico Claran, y en parte únicamente Federico Claran; Este, Federico Claran en parte y Chale Rollal en parte; y Oeste, terreno de Rafaela Ortiz Chavarria. Ese terreno está totalmente sembrado de cacao que ha cultivado personalmente; no tiene cargas reales, no tiene construcciones del Estado y vale cinco mil colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble. Citase a los colindantes Rafaela Ortiz Chavarria, Federico Claran y Chale Rollal, vecinos de Puerto Viejo, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación del edicto, para que hagan valer sus derechos. Juzgado Civil, Limón, 24 de octubre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.

3 v. 3.

El señor *Hugo Beer Saborio*, mayor, casado, agricultor y vecino de Alajuela, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca de que es dueño, que se describe así: terreno de pastos y montaña, sito en Los Aparejos, de San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Alexis Sánchez Cubero; Sur, calle de La Virgen en medio, a la que mide quinientos veintiséis metros, noventa y ocho centímetros, propiedad de Manuel Solera González; Este, propiedad del solicitante y Alejandro Picado Jiménez; y Oeste, Telmaco Flores González y Manuel Carballo Sánchez. Mide la finca cincuenta hectáreas, cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, según plano debidamente inscrito en el Catastro. La hubo el solicitante por compra hecha al señor Jaime Valerio Arce, quien la poseyó por más de diez años, quieta, pública, pacíficamente y a título de dueño, sin interrupción, habiendo continuado en esa posesión el solicitante desde la fecha de su adquisición. Citase por edictos a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Heredia, 10 de octubre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—C 31.05.—Nº 3410.

3 v. 1.

Ivan Millington Myrie, mayor de edad, soltero, agricultor, costarricense, vecino de Pacuarito de Siquirres de Limón, promueve información posesoria, según Ley Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre la finca que posee hace más de quince años, como dueño, quieta, pública y pacíficamente, descrita así: un lote de terreno sito en finca «Culpeper» inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos ochenta y ocho, folio ciento ochenta, número mil doscientos catorce, asiento, doce, que es lote catorce de primer orden de la primera división atlántica del ferrocarril, cuya cabida es de doscientas nueve hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas, en el distrito segundo del cantón primero de esta provincia, hoy propiedad del Estado por traspaso hecho por la Compañía Bananera de Costa Rica, según Ley Nº 25 de 16 de diciembre de 1935. El lote de terreno que pide inscribir es una segregación de la finca general antes descrita, está cultivado de cacao, árboles frutales y potrero, mide dos hectáreas, seis mil trescientos sesenta y seis, treinta y dos metros cuadrados. Lindante: Norte, con cultivos de David Smith; Sur y Este, con idem de Ernest Brown; y Oeste en parte con cultivos de Methuselah Wilson y en parte con idem de Peter Barrett, le estima en tres mil quinientos colones. No hay construcciones del Estado ni tiene cargas reales. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble; citase a los colindantes David Smith, Ernest Brown, Methuselah Wilson y Peter Barrett, vecinos de Pacuarito, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación del edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 18 de octubre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.

3 v. 1.

Eduardo Estrada Baldiaceda, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, vecino de esta ciudad, Gerente de la Sociedad Ganadera «Hacienda Santa María Limitada», domiciliada en San José, solicita

información posesoria para inscribir en nombre de su representada, en el Registro Público, un lote de las demasías resultantes del exceso de cabida de la finca inscrita en el Registro citado, Partido de Guanacaste, al folio trescientos ochenta y ocho, tomo mil doscientos cuarenta y dos, y número ocho mil ciento ocho, denominada «Hacienda Santa María», situada en este cantón y a nombre de la sociedad citada. El lote a titular se describe así: terreno de sitios y montes, situado en Santa María, distrito y cantón primeros de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, Hacienda Santa María Limitada (parte inscrita); Sur, lote segundo de demasías de la misma Sociedad; Este, Hacienda Santa María Limitada (parte inscrita); y Oeste, lote cuarto de las mismas demasías. Mide doscientas noventa y tres hectáreas, novecientos cuarenta metros cuadrados y vale proporcionalmente quinientos colones. Tiene una extensión de unas doscientas hectáreas de sitio; unas cincuenta de tacotales y el resto de montaña. Están en el lote unas ciento cincuenta cabezas de ganado vacuno y caballar, aproximadamente. La posesión consiste en pastoreo, siembra de granos y cría y engorde de ganado. Pesan sobre el inmueble dos gravámenes hipotecarios de primero y segundo grados a favor del Banco Nacional de Costa Rica por setenta y cinco mil colones, los que han sido reducidos a menor suma. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del lote descrito, quienes deberán presentarse a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación del edicto, a hacer valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 28 de octubre de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.— $\text{C} 45.60$.—Nº 3417.

3 v. 1.

José Cob Chan, mayor casado comerciante, ciudadano chino, vecino de Miramar de Puntarenas, portador de la cédula de residencia número 108-5954-354, solicita Información Posesoria para inscribir en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno sembrado de algunos árboles frutales, con una casa de habitación en él construida; tiene veinticinco varas por un frente, y cien varas por el otro frente; la casa mide diez varas de frente, por doce varas de fondo. Lindante: Norte, con el titular; Sur, con Belisario Delgado Agüero y Rafael Quirós Porras, con calle en medio; Este, con Plazoleta del Mercado Municipal, calle de por medio; y Oeste, con propiedad de Narciso Ugalde Cerdas, con calle en medio. Terreno situado en Miramar, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Puntarenas. Mide el terreno dos mil quinientas varas cuadradas. Que lo estima en cuatro mil quinientos colones, y lo hubo por compra a la señora Agripina Sandí Solano, quien como el titular la poseyó en forma pública, quieta y pacíficamente. Que no tiene cargas reales ni gravámenes, ni tiene como fin evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio sucesorio. Se concede el término de treinta días a quienes algún derecho tengan que aducir contra la presente titulación, para que lo hagan valer ante este Juzgado.—Juzgado Civil, Puntarenas, 28 de octubre de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.— $\text{C} 36.60$.—Nº 3430.

3 v. 1.

Azucena Lamas Jáen, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Abangares, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el siguiente inmueble: finca dedicada a la industria ganadera, situada en San Juan, distrito tercero del cantón sétimo de la provincia de Guanacaste. Mide doscientas cincuenta y tres hectáreas, dos mil trescientos setenta y un metros y dieciséis decímetros cuadrados, cultivados totalmente de pastos. Linda: Norte, Carlos Segnini Lupi, José Guerrero Guerrero y José Barrantes Alfaro; Sur, Carretera Interamericana en medio, Alfredo Araya Muñoz, Urbano Vega Mora, José María Morales Morales, Darío Herrera Afaro y Silvestre Orocú Orocú; Este, Carlos Segnini Lupi, Moisés Guerrero Guerrero, José Guerrero Guerrero, Félix Herra Herra, Rafael Mata Mata, José Mata Mata y Ricardo Céspedes Jiménez; y Oeste, Dimas Vargas Vargas. La hubo por compra desde hace más de diez años, a Heliodoro Barrantes Alfaro y Jenaro Barrantes Salazar y la ha venido poseyendo en forma pública y pacífica; pastan en ella doscientas cabezas de ganado de su propiedad, comprados a diversas personas; está libre de cargas reales. Vale dos mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 1º de octubre de 1949.—Luis A. Arana B.—Guillermo Arias Rodríguez, Secretario interino.— $\text{C} 36.75$.—Nº 3422.

3 v. 1.

Mariano Salazar Baldioceda, mayor, casado una vez, médico y cirujano y vecino de la ciudad de San José, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca

rural que se describe así: terreno de sitios y pastos naturales, dedicado a la industria ganadera, situado en Quebrada Grande, distrito segundo del cantón de Liberia, primero de Guanacaste. Mide doscientas cincuenta hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, y linda: al Norte, Alicia Brizuela Vargas, José Angel Díaz Guadamuz y José Venegas Sánchez; Sur, con Mariano Salazar Baldioceda y Bibiana Alvarez Cortés; Este, quebrada de La Mina en parte, con Bruno Traña Aragón y José Venegas Sánchez; y Oeste, con Alicia Brizuela Vargas y Francisco Alvarado Salazar. En la finca pastan unas cien cabezas de ganado, unos criollos y otros comprados a diversas personas. No tiene título inscribible de dicha finca, y al efecto viene a promover la correspondiente información posesoria, de acuerdo con la ley número ciento treinta y nueve de catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Que sobre el inmueble no pesa ninguna carga real ni existe condueños, y estima su valor en once mil colones, y la hubo por compra que hiciera a los señores Aristides y Edgardo, ambos de apellido Baltodano Briceño, en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, los actos de posesión que ha ejercido sobre el inmueble consisten en haberlo tenido bajo su dominio dedicándolo en su totalidad, a la industria ganadera. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, Gte., 29 de octubre de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.— $\text{C} 46.20$.—Nº 3421.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a todos los interesados en la sucesión de William Pearson Simpson, quien fué mayor de edad, viudo, jornalero, jamaicano, vecino de Limón, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las quince horas del dieciocho de noviembre próximo, para los fines que indica el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Limón, 24 de octubre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.— $\text{C} 15.00$.—Nº 3389.

3 v. 3.

Convócase a herederos e interesados en el sucesorio de Mercedes Cordero Ugalde, quien fué mayor, casada una vez, maestra, y vecina de Miramar, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veintidós de noviembre próximo entrante, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Puntarenas, 28 de octubre de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.— $\text{C} 15.00$.—Nº 3432.

3 v. 2.

Para los fines a que se refiere el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, convócase a todos los interesados en el juicio mortuario de Juan Gamboa Delgado, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que tendrá verificativo en este Despacho a las diez horas del catorce de noviembre entrante.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 20 de octubre de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Víctor M. Gamboa S., Secretario.— $\text{C} 15.00$.—Nº 3451.

3 v. 1.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de Mercedes Rodríguez Benavides y José Castro Hidalgo, quienes fueron mayores, cónyuges, de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las quince horas del diecisiete de noviembre entrante, con el objeto de que conozcan de la autorización que pide el albacea para vender extrajudicialmente la finca inventariada.—Alcaldía de San Ramón, 27 de octubre de 1949.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 3449.

Convócase a herederos e interesados en mortal de Victoriano Sánchez Mora, quien fué mayor, casado, comerciante y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del quince de noviembre de este año, para que conozcan de la autorización que solicita el albacea para vender extrajudicialmente los bienes inventariados.—Juzgado Civil, San Ramón, 31 de octubre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 3453.

Citaciones

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortal de Rodolfo Zamora único apellido o Zamora Arrieta, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, y vecino de Cirri de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus

derechos; advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 7 de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—Adolfo Quesada J., Prosrío.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 3439.

Citase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Lucas Raúl Chacón González, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, profesor y abogado y vecino de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si lo omitieren. El señor Domingo Chacón González, mayor, casado, contabilista, vecino de aquí, aceptó ayer el cargo de albacea suplente testamentario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 3442.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de Agapita Soto Blanco, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, y vecina de Colima de Tibás, para que en el término de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 229 de 12 de octubre de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de octubre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 3427.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en mortuales acumuladas de Julián Rojas Salazar y Virginia Castro Castro, quienes fueron mayores, cónyuges, y vecinos de Aguas Zarcas de este cantón, para que dentro del término de tres meses, que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, advertidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 211 de 21 de setiembre de este año.—Alcaldía de Villa Quesada, 21 de octubre de 1949.—A. Rojas Z.—Manuel M. Solano, Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 3440.

Cito y emplazo a todos los herederos e interesados en la testamentaria de Roberto Solís Ballester, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 1º de octubre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 3448.

Citase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de Abel Quirós Paniagua, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto fué publicado en el «Boletín Judicial» Nº 100 de 7 de junio de 1949. Alcaldía de San Ramón, 29 de setiembre de 1949.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Secretario.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 3450.

Por segunda vez citase a todos los interesados en la mortuoria de Clementina Peralta Vargas, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 6 de setiembre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 31 de octubre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 3435.

Por segunda vez citase a todos los interesados en la mortuoria de Ramona Boza Coto, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de Navarro de Dulce Nombre, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 24 de agosto de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 31 de octubre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 3436.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de Juan Argüello Madriz, quien fué mayor, obrero, casado y vecino de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la

primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado. Juzgado Civil, Alajuela, 7 de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—Adolfo Quesada J., Prosecretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3438.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en sucesorio de los cónyuges *David González Barquero* y *Gregoria Castro* o *Castro Miranda* o *Castro Alvarez* o *Castro Altamirano*, quienes fueron mayores, casados en primeras nupcias, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer y vecinos de Concepción de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 1º de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3441.

Por primera vez y por el término de ley cito y emplazo a herederos e interesados en juicio sucesorio de *Juan Araya Alvarado*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Escazú, para que se presenten a esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron. Pantaleón Araya Alvarado nombrado albacea provisional de esta sucesión, aceptó el cargo en esta fecha.—Alcaldía de Escazú y Alajuelita, 31 de octubre de 1949.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3443.

Avisos

Para los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hago constar: que el señor *Carlos Jiménez Fernández*, de veinte años de edad, soltero, oficinista y de este vecindario, fué nombrado escribiente de este Despacho, aceptó y juró el cargo hoy a las ocho horas.—Alcaldía de Santa Ana, 25 de octubre de 1949.—Oscar Guerrero Sáenz, Alcalde suplente.

Se hace saber a los interesados, que el señor *Alberto Chacón Suárez*, mayor, casado una vez, comerciante y vecino de esta ciudad, se ha presentado solicitando la adopción del menor *Carlos Alberto Marín Loria*, hijo natural de *María Isabel Marín Loria*, quien ha manifestado su consentimiento con dicha adopción. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a esa adopción, manifestarlo en autos durante el término de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 1º de noviembre de 1949. Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3434.

El suscrito Notificador, a *Oscar Ulloa Hernández*, hace saber la resolución que dice: «Juzgado Civil, Turrialba, a las diez horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sáquese a remate el bien pignorado, con la base convenida al efecto; para la subasta se señalan las nueve horas del veintiséis de noviembre venidero; publíquese el edicto de ley; no constando el domicilio del ejecutado e ignorándose su paradero, notifíquesele por medio del «Boletín Judicial», por dos veces consecutivas. (Art. 56 y siguientes de la Ley de Prendas; 103 del Código Procesal); bajo pena de nulidad, reintégrese todo el papel de menor valor usado, dentro de tercero día. (Art. 258 del Código Fiscal).—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—Juzgado Civil, Turrialba, octubre de 1949. El Notificador, José Luis Jiménez C.—C 13.30.—Nº 3426.

2 v. 2

El suscrito Notificador, al señor *Eliseo Mayorga Rodríguez* hace saber: que en el juicio ejecutivo establecido por *Kopel Pancer Fishmann* contra él, se se ha dictado la resolución que dice: «Juzgado Tercero Civil, San José, a las dieciséis horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Con base en la constancia del Registro de la Propiedad presentada, y de acuerdo con los artículos 480 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate con la base de tres mil quinientos colones convenida, la finca hipotecada por *Eliseo Mayorga Rodríguez*. Señálense las diez horas y media del once de agosto entrante. Notifíquesele este auto al demandado y previénesele que dentro de tres días señale casa u oficina en el perímetro judicial de esta ciudad para oír notificaciones, bajo el apercibimiento legal.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q.—Que asimismo se encuentra el auto que literalmente dice: «Juzgado Tercero Civil, San José, a las catorce horas y treinta minutos del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Para la práctica del remate ordenado en autos se señalan nuevamente las quince

horas del veinticuatro de noviembre próximo. Expiédase el edicto respectivo para su publicación. Como se solicita notifíquese al demandado por medio de edictos.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de octubre de 1949.—El Notificador, Benigno Alfaro L.—C 34.50.—Nº 3366. 3 v. 3.

Edictos en lo Criminal

Al reo *Fabio Rodríguez Rodríguez*, mayor, casado, ex-empleado del Consejo Nacional de Producción y de actual paradero ignorado, se le hace saber que debe comparecer a este Despacho dentro del término de doce días a rendir declaración indagatoria y a ponerse a derecho en la causa seguida en su contra, por el delito de defraudación en perjuicio de la Hacienda Pública, con la advertencia de que de no hacerlo así, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 25 de octubre de 1949.—Fernando Coto. C. Saravia, Srio.

3 v. 3.

Al señor *Ramón Ochoa*, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, se le conceden ocho días de término para que comparezca en este Despacho a rendir su respectiva declaración en una sumaria que se instruye contra *Luis Francisco Rimolo Rescia*, por el delito de «Hurto» en daño de *Carlos Rehnitz Prinz*, bajo los apercibimientos legales si dentro de este término no compareciere.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 31 de octubre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 1.

Cor. nueve días de término se cita a *Juan José Alvarado Dávila*, quien es soltero, oficinista, nativo y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que venga a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la sumaria que contra él se instruye por estafa en perjuicio de «Panamerican Packing Company» y «Puntarenas Refrigeration Company» donde estuvo empleado. Hasta hace poco tiempo Alvarado Dávila estaba en la ciudad de San José.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 28 de octubre de 1949.—A. Boza Mc. Keller.—Raf. Peña Pons, Srio.

2 v. 1.

Al reo *Victorino García González*, se le hace saber: que en la sumaria que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de *Rosendo Vargas Fuentes*, se encuentran los autos que en lo conducente dicen así: «Alcaldía Primera Penal, San José, a las quince horas del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. De lo instruido, se confiere audiencia a las partes por tres días.—E. Obregón Loria.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas del siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cítese al indiciado *Victorino García González* a fin de prevenirle el señalamiento para notificaciones dentro del perímetro Central Judicial.—E. Obregón Loria.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, 28 de octubre de 1949.—José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 1.

Al indiciado ausente *Alfonso Monge Esquivel*, cuyo paradero actual y calidades se desconocen, le hago saber: que en la causa que en esta Alcaldía se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de *Porfirio Guillén Gutiérrez*, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: «Alcaldía Tercera Penal, San José, a las ocho horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente sumaria seguida de oficio contra *Alfonso Monge Esquivel*, de calidades y vecindario ignorados, para averiguar si cometió el delito de estafa en perjuicio de *Porfirio Guillén Gutiérrez*, mayor, casado, jornalero y vecino de esta ciudad; han intervenido como partes, además del inculpado, su defensor de oficio don *Julio Caballero Aguilar*, Bachiller en Leyes, casado y de aquí; y el señor *Agente Fiscal* en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I)... a)... b)... c)... ch)... d)... e)... II)... III)... Por tanto: Razones expuestas, leyes citadas y artículos 1º, 3º, 18, 21, 43, 73, 85; inciso 1º del Código Penal; y 1º, 102, 180, 421, 535, 557 y 673 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, fallo: Declarando a *Alfonso Monge Esquivel* autor responsable del delito de estafa en perjuicio de *Porfirio Guillén Gutiérrez* y se le condena por este hecho, a sufrir la pena de seis meses de prisión que descontará en el lugar que los reglamentos respectivos indiquen. Además a las accesorias de suspensión de cargos y oficios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualesquiera de los poderes del Es-

tado o de los municipios o de los gobiernos locales, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, durante el cumplimiento de la condena; y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su delito. Notifíquese esta sentencia al rebelde por medio de edictos y si no fuere apelada, consúltese con el Superior, señor *Juez Segundo Penal* de esta provincia. Inscribese la misma, una vez firme, en el Registro Judicial de Delinquentes.—José María Fernández Y.—Fernando Solano C., Srio.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 27 de octubre de 1949.—El Notificador, Federico Sánchez H.

2 v. 1.

Ai reo ausente *Alexis Flores González*, se le hace saber. Que en la causa que se sigue contra él por el delito de «Hurto» en perjuicio de *Alberto Gutiérrez*, de segundo apellido ignorado, se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dicen: «Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio por denuncia del ofendido, contra *Alexis Flores González*, de veintitrés años de edad, soltero, peón, nativo de Curridabat y vecino de esta ciudad, por el delito de «hurto» cometido en perjuicio de *Alberto Gutiérrez* de segundo apellido y demás calidades ignoradas. Han intervenido además del reo, su defensor el *Licenciado Alfonso Castro Esquivel*, mayor, casado, abogado, y de este vecindario y el señor *Agente Fiscal* en representación del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y leyes citadas, se condena a *Alexis Flores González*, como autor responsable del delito de «Tentativa de Hurto» cometido en perjuicio de *Alberto Gutiérrez*, a sufrir la pena de dos meses de prisión descontables en el establecimiento penal que los reglamentos determinen, previo abono de la detención preventiva, más las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular y por nombramiento de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios. Incapacidad para obtener esos cargos y empleos durante el mismo lapso de todos los derechos políticos y activos y pasivos, y a pagar al ofendido los daños y perjuicios ocasionados con su delito. Una vez firme este fallo inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes y consúltese esta sentencia con el Superior si no fuere apelada. Notifíquese al reo personalmente y hágasele saber el derecho que tiene de apelar.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Con vista de la manifestación hecha por el Citador del Despacho en la Orden de Citación que se agrega, e ignorándose el paradero del indiciado *Alexis Flores González*, notifíquesele la sentencia en lo conducente por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Judicial».—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, 28 de octubre de 1949.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a la ofendida *Generosa Bolaños Salazar*, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina últimamente de Guadalupe, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Alcaldía a declarar en la sumaria que instruyo por el delito de hurto contra *Carlos Vargas Valladares*, en perjuicio de *Generosa Bolaños Salazar*.—Alcaldía Primera Penal, San José, 26 de octubre de 1949.—Armando Balma M.—Sidney Limbrick V., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales se hace constar: que el reo *José Francisco Villegas Villegas*, de veinticuatro años de edad, soltero, pescador, apodado «Menperra», costarricense y de este vecindario, fué sentenciado por el delito de «abusos deshonestos» en perjuicio de la menor *María de los Angeles Calvo Sánchez*, a quinientos cuarenta colones de multa o en su defecto a descontar en el lugar que indiquen los reglamentos, previo abono de la preventiva sufrida, quince meses y un día de prisión; a la suspensión de cargos y oficios públicos durante la condena, ya provengan de elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de los sueldos respectivos, indemnizar los perjuicios ocasionados, a quedar suspenso del derecho de votar en elecciones políticas durante toda la pena principal y a pagar las costas procesales del juicio.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 25 de octubre de 1949.—Hormidas Araya H. L. Boza Pineda, Srio.

2 v. 1.